

## RESOLUCIÓN ORGÁNICA 7325 DE 2013

(octubre 30)

Diario Oficial No. 48.966 de 6 de noviembre de 2013

### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo [23](#) de la Resolución 9 de 2014>

Por la cual se asigna a las Unidades Ejecutoras de la Contraloría General de la República, la competencia del control y la vigilancia de la gestión fiscal, reglamenta y actualiza la sectorización y categorización de los entes objeto de vigilancia y control fiscal, y establece otras disposiciones.

#### Resumen de Notas de Vigencia

##### NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo [23](#) de la Resolución 9 de 2014, 'por la cual se reglamenta y actualiza la sectorización de los sujetos de control fiscal y se les asigna a las Contralorías Delegadas Sectoriales la competencia para ejercer vigilancia y control fiscal', publicada en el Diario Oficial No. 49.379 de 29 de diciembre de 2014.
- Modificada por la Resolución 7326 de 2013, 'por la cual se asigna la competencia del control y la vigilancia de la gestión fiscal de un ente, a una Unidad Ejecutora de la Contraloría General de la República', publicada en el Diario Oficial No. 48.966 de 6 de noviembre de 2013.

### LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA,

en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo [267](#) inciso 1o establece, que el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

Que la Ley 42 del 26 de enero de 1993 artículo [2o](#), determina que son sujetos de control fiscal los órganos que integran las ramas legislativa y judicial, los órganos autónomos e independientes como los de control y electorales, los organismos que hacen parte de la estructura de la administración nacional y demás entidades nacionales, los organismos creados por la Constitución Nacional y la ley que tienen régimen especial, las sociedades de economía mixta, las empresas industriales y comerciales del Estado, los particulares que manejen fondos o bienes del Estado, las personas jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que maneje recursos del Estado en lo relacionado con estos, y el Banco de la República. (Declarado exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-529 del 11 de noviembre de 1993, en relación con “las sociedades de economía mixta”, y “Respecto al Banco de la República y de las funciones que la Constitución Política le atribuye en el artículo [371](#), el control fiscal predicable de esta entidad sólo estará circunscrito a los actos de gestión fiscal que realice y en la

medida en que lo haga”).

Que la Ley [42](#) del 26 de enero de 1993, señala en el Título I, Capítulo I, los principios y sistemas del control fiscal y en el Capítulo II las modalidades de control fiscal en las entidades del sector central y descentralizado, en las sociedades de economía mixta y en las entidades diferentes a las de economía mixta. (El artículo [22](#) del Capítulo II declarado condicionalmente exequible por la Corte Constitucional en Sentencia C-065 del 11 de febrero de 1997, en la cual se concluyó que “la norma acusada es exequible, siempre y cuando se interprete en consonancia, de un lado, con el artículo [25](#) de la misma Ley 42 de 1993 que consagra la vigilancia fiscal sobre todos los contratos celebrados con fundamento en el artículo [55](#) de la Carta, y del otro, con el artículo [267](#) de la propia Constitución que señala que el control fiscal recae sobre toda entidad que maneja fondos a bienes de la Nación”).

Que la Ley 617 del 6 de octubre de 2000, artículo [81](#), prescribe: “EXTENSIÓN DEL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. En desarrollo del inciso tercero del artículo [267](#) de la Constitución Nacional, la Contraloría General de la República realizará el control fiscal de las entidades territoriales que incumplan los límites previstos en la presente ley. Para el efecto, la Contraloría General de la República gozará de las mismas facultades que ejerce en relación con la Nación”. Adicionalmente el artículo [67](#) de la citada ley puntualiza que sin perjuicio de las competencias de las contralorías departamentales y municipales, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las entidades financieras acreedoras vigiladas por la Superintendencia Financiera y la Contraloría General de la República harán control al cumplimiento de los acuerdos de reestructuración.

Que el Decreto-ley [267](#) del 22 de febrero de 2000, dispone la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, su estructura orgánica, las funciones de sus dependencias y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto-ley [267](#) del 22 de febrero de 2000, en su artículo [4o](#) relaciona de manera específica los sujetos de vigilancia y control fiscal por parte de la Contraloría General de la República. (El numeral 8 “los demás organismos públicos creados o autorizados por la Constitución con régimen de autonomía”, fue declarado exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1176 del 24 de noviembre de 2004).

Que el Decreto-ley [267](#) del 22 de febrero de 2000, precisa en el artículo [5o](#) las funciones de la Contraloría General de la República para el cumplimiento de su misión y de sus objetivos, en desarrollo de las disposiciones consagradas en la Constitución Política. (El numeral 6 “Ejercer de forma prevalente y en coordinación con las contralorías territoriales, la vigilancia sobre la gestión fiscal y los resultados de la administración y manejo de los recursos nacionales que se transfieran a cualquier título a las entidades territoriales de conformidad con las disposiciones legales” fue declarado exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-127 del 26 de febrero de 2002).

Que el Decreto-ley [267](#) del 22 de febrero de 2000, establece en el artículo [9o](#) que la organización de la Contraloría General de la República se fundamenta y desarrolla de acuerdo con los criterios de especialización sectorial, tecnificación, participación ciudadana, transparencia, integralidad del control, simplificación y especialización, alto nivel profesional, funcionalidad, multidisciplinariedad, delegación, desconcentración administrativa y financiera, y atención horizontal de funciones por sectores de actividad económica y social.

Que el Decreto-ley 267 del 22 de febrero de 2000, prescribe en el artículo [11](#) la organización de la Contraloría General de la República y define las Contralorías Delegadas para los Sectores: Agropecuario, Medio Ambiente, Defensa, Justicia y Seguridad, Gestión Pública e Instituciones Financieras, Infraestructura Física y Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional, Social, y Minas y Energía.

Que el Decreto-ley 267 del 22 de febrero de 2000, en el artículo [30](#) establece:

“SECTORIZACIÓN. Para garantizar el adecuado ejercicio de las funciones, facultades y actividades de la vigilancia fiscal señaladas en la Constitución, las leyes y demás normas, y para lograr un alto desarrollo del nivel técnico del ejercicio de las mismas, la Contraloría General de la República agrupará por sectores a los sujetos del control fiscal, de acuerdo con el ámbito en el cual desarrollen sus actividades de gestión pública, prestación de servicios, funciones administrativas o regulativas, producción de bienes o actividades comerciales, económicas y financieras. (...) Considerando los criterios de especialización sectorial, funcionalidad y simplificación, el Contralor General, previo concepto del Comité Directivo, podrá asignar y reasignar sujetos pasivos de vigilancia y control fiscal a las contralorías delegadas, en cuyo caso estas deberán responder por los resultados de la vigilancia de la gestión fiscal del respectivo sector en el que se hubieren asignado tales sujetos.”.

Que el Decreto-ley 267 del 22 de febrero de 2000, en el artículo [51](#), enuncia las funciones de las Contralorías Delegadas para la Vigilancia Fiscal, específicamente las relacionadas con: La evaluación de los sistemas de control interno en las entidades del respectivo sector; dirigir los estudios y validar los conceptos sobre el comportamiento de la gestión fiscal del sector de vigilancia que a cada delegada corresponda, con énfasis en lo que tenga relación con la gestión del Plan de Desarrollo Económico, Social y Ambiental; dirigir y definir los estudios integrales de su respectivo sector, con el fin de orientar eficazmente la vigilancia fiscal de manera articulada; suscribir convenios de desempeño resultantes de las auditorías organizacionales con las entidades objeto de su vigilancia fiscal, dentro del sector correspondiente, efectuando el seguimiento sobre su cumplimiento; exigir informes sobre la gestión fiscal de los servidores públicos, de las entidades del sector respectivo y sobre los particulares que ejerzan funciones o administren fondos o recursos de naturaleza pública; responder por los resultados e informes de vigilancia fiscal en su respectivo sector; adelantar directamente y de oficio las acciones, denuncias y demás actuaciones que correspondan con el objeto de garantizar la transparencia, la eficiencia y la eficacia de la vigilancia fiscal; y efectuar los pronunciamientos y ejercer la vigilancia que corresponda, en lo relativo al control de la contratación de urgencia manifiesta de las entidades asignadas a su sector, en los términos dispuestos en el artículo [43](#) de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables a la materia.

Que el Decreto-ley 267 del 22 de febrero de 2000, en el artículo [54](#) establece funciones adicionales para la Contraloría Delegada para la Vigilancia Fiscal del Sector Medio Ambiente, en especial: Dirigir y promover estudios de evaluación de la política y de la gestión ambiental del Estado y responder por los resultados y calidad de los mismos; dirigir y disponer lo necesario para garantizar el seguimiento y la evaluación ambiental del Plan de Desarrollo Económico, Social y Ambiental del Gobierno Nacional; dirigir, con el apoyo de las demás contralorías delegadas, la elaboración del informe sobre el estado de los recursos naturales y del medio ambiente y someterlo; dirigir la vigilancia de la gestión fiscal integral de las entidades pertenecientes al Sistema Nacional Ambiental y a las demás entidades que reciban o administren recursos públicos para la gestión ambiental; y dirigir y coordinar la vigilancia de la gestión ambiental que corresponde efectuar a los servidores públicos responsables de la misma respecto

de los distintos megaproyectos del Estado.

Que el Decreto-ley 2978 del 6 de diciembre de 2002, artículo 1o, corrige el inciso 7o del artículo [89](#) de la Ley 715 de 2001, con el siguiente tenor: “El control, seguimiento y verificación del uso legal de los recursos del Sistema General de Participaciones es responsabilidad de la Contraloría General de la República. Para tal fin establecerá con las contralorías territoriales un sistema de vigilancia especial de estos recursos”.

Que el Decreto 2424 del 18 de julio de 2006, por el cual se regula la prestación del servicio de alumbrado público, en el artículo [12](#) establece como instancia para el ejercicio de las funciones de control, inspección y vigilancia, que la Contraloría General de la República, de conformidad con la normatividad constitucional y legal vigente, ejercerá control fiscal permanente sobre los municipios o distritos, en cuanto a la relación contractual con los prestadores del servicio y con los interventores.

Que la Ley 1386 del 21 de mayo de 2010, en su artículo [1o](#), inciso 4o señala que la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, deberán de oficio revisar los contratos o convenios que fueron realizados por las entidades territoriales, o sus entidades descentralizadas, en los cuales se delegue a terceros la administración, fiscalización, liquidación, cobro coactivo, discusión, devoluciones, e imposición de sanciones de los tributos por ellos administrados.

Que mediante Sentencia C-655 del 5 de agosto de 2003, la Corte Constitucional, considerando la naturaleza jurídica de los recursos de la seguridad social, sostiene que los recursos del Sistema General de la Seguridad Social, son rentas de naturaleza parafiscal y que estas constituyen un instrumento para la generación de ingresos públicos, representadas en aquella forma de gravamen que se establece con carácter impositivo por la ley para afectar un determinado y único grupo social o económico, y que debe utilizarse en beneficio del propio grupo gravado.

Que mediante Sentencia C-655 del 5 de agosto de 2003, la Corte Constitucional, puntualizó que son características de los recursos parafiscales su obligatoriedad, determinación o singularidad, destinación específica, condición de contribución, naturaleza pública, regulación excepcional y sometimiento al control fiscal, ya que por tratarse de recursos públicos, la Contraloría General de la República, directamente o a través de las contralorías territoriales, debe verificar que los mismos se inviertan de acuerdo con lo dispuesto en las normas que los crean.

Que en la sentencia aludida, la Corte Constitucional, señala: “...no cabe duda acerca de que los fondos de pensiones, los organismos oficiales que tienen como función el reconocimiento y pago de pensiones y las E.P.S., públicas y privadas, que reciben cuotas de las empresas y de los trabajadores, administran recursos parafiscales. Por lo tanto, en ningún caso, esos fondos pueden ser afectados a fines distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico y su manejo debe realizarse teniendo en cuenta la especificidad de su función”. (Sentencia C-179 de 1997, M.P. Fabio Morón Díaz)”.

Que en la misma sentencia, la Corte Constitucional, respecto de los recursos que manejan las EPS, indicó que estos conservan la naturaleza de parafiscales y en ningún caso pasan a ser privados, por cuanto se encuentran en el ciclo del uso de los recursos dispuestos para garantizar el servicio de la Seguridad Social en Salud. Además, señala la Corte, que interpretando el contenido de las disposiciones que regulan el Sistema de Seguridad Social en Salud, y siguiendo el precedente fijado en las Sentencias SU-480 de 1997, C-139 de 1999 y C-363 de 2001, aclaró

que los recursos destinados al plan obligatorio de salud pertenecen al sistema, y que no pueden calificarse como rentas propias de las EPS por cuanto no configuran el simple pago por los servicios administrativos que ellas prestan, sino que fundamentalmente representan el cálculo de los costos para la adecuada prestación del servicio.

Que la Corte en la Sentencia C-655 del 5 de agosto de 2003, concluye: “No sobra agregar que las consideraciones precedentes caben para los recursos que manejan las Cajas de Compensación Familiar, ya que estos hacen parte del sistema de seguridad social, son de naturaleza parafiscal y se encuentran sometidos a la prescripción prevista en el artículo [48](#) Superior”.

Que la Corte Constitucional en la Sentencia C-403 del 2 de junio de 1999, expresó que existe un control concurrente del nivel nacional con el nivel regional y local, sobre los recursos que provienen de los ingresos de la Nación, siendo el resultado de la necesaria coordinación que debe existir entre los diferentes niveles de la administración, sin que se pueda predicar por esto exclusión o indebida intromisión del nivel nacional en la administración territorial. Al contrario, a juicio de la Corte, es el desarrollo adecuado del artículo [228](#) de la Constitución Política, que impone el ejercicio de las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos en que establezca la ley.

Que así mismo, la Corte Constitucional en Sentencia C-403 del 2 de junio de 1999, advirtió que respecto de los recursos de origen nacional, existe prevalencia del control fiscal por parte de la Contraloría General de la República, en aras de garantizar el adecuado rendimiento de los bienes e ingresos de la Nación. Otra cosa sucede con los denominados “recursos propios” de las entidades territoriales, que se encuentran constituidos por los rendimientos que provienen de la explotación de los bienes de su propiedad o, las rentas tributarias que se obtienen en virtud de fuentes tributarias (impuestos, tasas y contribuciones propias), pues en estos casos se puede hablar de una intervención excepcional de la Contraloría General de la República, comoquiera que se trata del manejo de sus propios asuntos, aquellos que les conciernen y son de su esencia, no de otra manera se podría hablar de autonomía de las entidades territoriales.

Que a través de Sentencia C-065 del 11 de febrero de 1997, la Corte Constitucional declaró la exequibilidad del artículo [21](#) de la Ley 42 de 1993, con sujeción a la distinción entre los términos aporte y participación y sus efectos sobre el control fiscal, concluyendo, que “una entidad que recibe aportes, pero no participaciones -esto es, donde el Estado entrega recursos para proyectos, pero no se convierte en asociado- queda, en general, sometida a una vigilancia fiscal sobre un contrato. En cambio, las entidades que reciben participaciones y en donde el Estado es miembro, se caracterizan porque la vigilancia fiscal se ejerce de manera directa sobre la entidad. Esta diferencia de tratamiento legal tiene sentido, pues sin afectar el alcance mismo del control fiscal, permite un control diferenciado de aquellos casos en que el Estado se asocia, de aquellos otros en donde simplemente aporta a proyectos específicos, por medio de contratos. En efecto, en estos últimos eventos, no parece lo más adecuado que el control recaiga sobre la entidad misma ya que se debe respetar su autonomía, por lo cual parece razonable que exista únicamente una vigilancia sobre el manejo específico del aporte estatal, y para ello es suficiente el control sobre el contrato”.

Que la Ley [1444](#) del 4 de mayo de 2011, escinde los objetivos y funciones de unos Ministerios, para reorganizar el Ministerio del Interior, el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; crear el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Desarrollo, y la Agencia Nacional de

Defensa Jurídica de la Nación; y reviste al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, para renovar y modificar la estructura de la Administración Pública Nacional con el propósito de garantizar la eficiencia en la prestación del servicio público, hacer coherente la organización y funcionamiento de la Administración Pública y con el objeto de lograr la mayor rentabilidad social en el uso de los recursos públicos y determinará la planta de personal necesaria para el funcionamiento de las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas en desarrollo de las facultades otorgadas por la citada ley.

Que en uso de las facultades conferidas al Presidente de la República, se expidieron sendos Decretos con la reestructuración y reorganización de la administración pública.

Que la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, en su artículo [128](#), establece: “Con el fin de fortalecer las acciones en contra de la corrupción, créanse dentro de la estructura de la Contraloría General de la República la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, la Unidad de Cooperación Nacional e Internacional de Prevención, Investigación e Incautación de Bienes, la Unidad de Apoyo Técnico al Congreso y la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático, las cuales estarán adscritas al Despacho del Contralor General y serán dirigidas por un Jefe de Unidad del mismo nivel de los jefes de las oficinas asesoras”.

Que en el mismo artículo [128](#) de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, se indica que la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, desarrollará sus funciones con la finalidad de adelantar auditorías especiales o investigaciones relacionadas con hechos de impacto nacional que exijan la intervención inmediata de la entidad por el riesgo inminente de pérdida o afectación indebida del patrimonio público o para establecer la ocurrencia de hechos constitutivos de responsabilidad fiscal y recaudar y asegurar las pruebas para el adelantamiento de los procesos correspondientes. (...) Para la vigilancia de los recursos públicos de la Nación administrados en forma desconcentrada en el nivel territorial o transferidos a las entidades territoriales y sobre los cuales la Contraloría General de la República ejerza control prevalente o concurrente, organícense en cada departamento gerencias departamentales colegiadas, conformadas por un gerente departamental y no menos de dos contralores provinciales. Con la misma estructura, organícense para el Distrito Capital una gerencia distrital colegiada.

Que mediante Sentencia C-599 del 10 de agosto de 2011, la Corte Constitucional declaró INEXEQUIBLE el artículo [81](#) del Decreto-ley 267 de 2000 que dispone que “El control fiscal del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República será ejercido por este último órgano”. El control fiscal del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República deberá continuar siendo ejercido por la Auditoría General de la República, de conformidad con el artículo [274](#) de la Constitución Política”.

Que la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, **por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, en el artículo [152](#), establece que:** “En desarrollo de sus funciones constitucionales, la Contraloría General de la República ejercerá la vigilancia y el control fiscal sobre los recursos del Sistema General de Regalías”.

Que en el Decreto 1539 del 17 de julio de 2012, el Presidente de la República de Colombia en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere el parágrafo primero del artículo [152](#) de la Ley 1530 de 2012, establece una planta temporal de empleos en la Contraloría General de la República para fortalecer la labor de vigilancia y el control fiscal de los recursos del Sistema General de Regalías.

Que conforme al artículo [129](#) de la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, se suprime el Fondo Nacional de Regalías y entra en liquidación con la denominación “Fondo Nacional de Regalías en liquidación”.

Que mediante Decreto [4819](#) del 29 de diciembre de 2010 se creó el Fondo de Adaptación, para la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por la emergencia invernal, el cual está adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional, en el párrafo del artículo [20](#) establece que: “La Contraloría General de la República tendrá el control fiscal sobre los dineros que ingresen a las Juntas de Calificación de Invalidez por ser dineros de carácter público”.

Que el Plan Estratégico de la Contraloría General de la República para el período 2010-2014 “por un Control Fiscal Oportuno y Efectivo”, definió como primer objetivo corporativo: “Establecer un nuevo modelo integral de control fiscal”, en el que señala que “Para corresponder a los retos de una administración estatal compleja, el modelo de control y vigilancia de la entidad debe actualizarse y adecuarse de tal forma que incorpore una mayor coordinación intersectorial, el examen de las políticas públicas y los proyectos de inversión, y no solo auditorías a los sujetos de control, especialmente los contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo”.

Que de conformidad con el considerando anterior, la Contraloría General de la República, ejercerá vigilancia y control fiscal oportuno e integral a las políticas públicas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, y a los programas y proyectos inscritos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional del Departamento Nacional de Planeación.

Que es imperativo orientar esfuerzos para establecer si las políticas públicas y los proyectos de inversión, se diseñan conforme a las necesidades reales de la sociedad y se ejecutan con sujeción a los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales. A su vez, en un Estado Social de Derecho, las políticas públicas deben ser la concreción de los fines del Estado establecidos en la Constitución Política, y en las leyes sobre las respectivas materias.

Que la Resolución Reglamentaria [212](#) publicada el 22 de febrero de 2013, adopta el Sistema Integrado para el Control de Auditorías (SICA), y lo define como “un sistema modular que coordina y armoniza las tareas individuales en una cadena de valor, a través del trabajo articulado entre los diferentes roles, constituyéndose en un sistema de información que soporta la vigilancia y el control fiscal que realiza la entidad, permitiendo la trazabilidad y aseguramiento de la información en las diversas actuaciones, mediante una metodología basada en enfoque de riesgos, estandarizada para los procesos de planeación, programación, ejecución, seguimiento y monitoreo, sujeta a la guía de auditoría y demás normas de la Contraloría General de la República de Colombia”.

Que en sesión de la Comisión Directiva SICA, se aprobó el inventario de entes objeto de vigilancia y control fiscal, para el cargue en el sistema, en concordancia con lo establecido en el Acta número 7 del 24 de octubre de 2012, de ese órgano colegiado.

Que mediante Resolución [6368](#) del 22 de agosto de 2011 por la cual se adopta la Guía de Auditoría de la Contraloría General de la República, y se ajustó en el contexto SICA, estableciendo el término “entes objeto de vigilancia y control fiscal” como nominación genérica, para referirse a toda organización o recurso que está sujeto al ejercicio misional de la Contraloría

General de la República; y “unidad ejecutora” para distinguir cada unidad de operación de la CGR cuyas funciones le permitan ejercer el control y vigilancia fiscal.

Que en desarrollo del párrafo precedente, se definieron como unidades ejecutoras las Contralorías Delegadas Sectoriales, la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, las Gerencias Departamentales y Distrital Colegiadas, y la planta temporal de empleos del Sistema General de Regalías; y se categorizaron los Entes objeto de vigilancia y control fiscal en: Entidad Principal, Punto de Control, Recurso Vigilado, Inversiones y Particulares.

Que la definición de las categorías, fue retomada en la Guía de Auditoría actualizada en el contexto SICA, conforme a lo establecido en el artículo [5o](#) de la Resolución 6368 de 2011.

Que el artículo [4o](#) de la Resolución Orgánica número 5706 del 30 de diciembre del 2005, estableció que las resoluciones orgánicas regulan: “4. las que establezcan los sujetos de control, reglas y procedimientos de vigilancia y control fiscal de la contraloría”.

Que la presente resolución se expide conforme a lo determinado en la Resolución Orgánica número 6436 del 7 de diciembre de 2011, que en el artículo [1o](#) establece el trámite previo a la expedición de una Resolución Orgánica.

Que en mérito de lo expuesto, la Contralora General de la República,

RESUELVE:

TÍTULO I.

DE LA VIGILANCIA Y EL CONTROL FISCAL INTEGRAL.

CAPÍTULO I.

DE LAS AUDITORÍAS INTERSECTORIALES Y/O TRANSVERSALES.

ARTÍCULO 1o. <Resolución derogada por el artículo [23](#) de la Resolución 9 de 2014> Las auditorías intersectoriales corresponden a aquellas en las que participan varios sectores económicos, es decir, que intervienen más de una unidad ejecutora de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 2o. <Resolución derogada por el artículo [23](#) de la Resolución 9 de 2014> Las auditorías transversales corresponden a aquellas que se realizan a un Asunto, que cubre varios entes objeto de vigilancia y control fiscal.

ARTÍCULO 3o. <Resolución derogada por el artículo [23](#) de la Resolución 9 de 2014> Existen auditorías que tienen las dos características: Intersectoriales y Transversales a la vez, porque tratan Asuntos, que involucran varios entes objeto de control fiscal, y además estos entes, están sectorizados en más de una unidad ejecutora.

PARÁGRAFO. Conforme a la Guía de Auditoría de la CGR, en las auditorías que solo tienen la característica transversal, por estar en una unidad ejecutora, la instancia colegiada competente es el Comité Técnico Sectorial de la respectiva unidad ejecutora; mientras que en el caso de las auditorías con característica intersectorial o intersectorial y transversal la instancia colegiada

competente es el Comité Intersectorial.



ARTÍCULO 4o. <Resolución derogada por el artículo [23](#) de la Resolución 9 de 2014> La coordinación intersectorial se adelantará por una de las unidades ejecutoras que interviene y que podrá ser la que cuenta con mayor participación financiera de los entes objeto de examen, o será ejercida por la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, si esta participa.

## CAPÍTULO II.

### DEL EXAMEN A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS.



ARTÍCULO 5o. <Resolución derogada por el artículo [23](#) de la Resolución 9 de 2014> Corresponde a las unidades ejecutoras, el examen a las políticas públicas contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo y demás instrumentos de planificación gubernamental, como concreción de los fines esenciales del Estado establecidos en la Constitución Política y en las leyes.

PARÁGRAFO. Las unidades ejecutoras para el examen a las políticas públicas, deben articular su evaluación con los análisis, resultados e informes de la Contraloría Delegada para Economía y Finanzas Públicas.



ARTÍCULO 6o. <Resolución derogada por el artículo [23](#) de la Resolución 9 de 2014> Para efectos de la vigilancia y el control fiscal a las políticas públicas, podrá programarse auditorías o actuaciones especiales, de carácter intersectorial y/o transversal.

## CAPÍTULO III.

### DE LAS AUDITORÍAS A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN.



ARTÍCULO 7o. <Resolución derogada por el artículo [23](#) de la Resolución 9 de 2014> Corresponde a las unidades ejecutoras, el control y la vigilancia fiscal a los programas y proyectos de inversión registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional del Departamento Nacional de Planeación.

PARÁGRAFO. Las unidades ejecutoras para el examen de los programas y proyectos de inversión, deben articular su evaluación con los análisis, resultados e informes de la Contraloría Delegada para Economía y Finanzas Públicas.



ARTÍCULO 8o. <Resolución derogada por el artículo [23](#) de la Resolución 9 de 2014> Para efectos del control y la vigilancia fiscal a los programas y proyectos de inversión a que se refiere el artículo precedente, podrán programarse auditorías de carácter intersectorial y/o transversal.



ARTÍCULO 9o. <Resolución derogada por el artículo [23](#) de la Resolución 9 de 2014> En concordancia con lo establecido en la Ley [1530](#) de 2012 sobre la inversión de los recursos del Sistema General de Regalías, se realizará por parte de la planta temporal de empleos del Sistema General de Regalías, el examen de los proyectos de inversión financiados con estos recursos, en observancia de las características de pertinencia, viabilidad, sostenibilidad, impacto y articulación con los instrumentos de planificación nacional, sin perjuicio del acatamiento de los

principios de la gestión fiscal.

#### CAPÍTULO IV.

##### HECHOS DE IMPACTO NACIONAL.



ARTÍCULO 10. <Resolución derogada por el artículo [23](#) de la Resolución 9 de 2014> La Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, ejercerá vigilancia y control fiscal de los hechos de impacto nacional que determine el Contralor General de la República, adelantando procesos auditores, actuaciones especiales de fiscalización e indagaciones preliminares, en los entes objeto de vigilancia y control fiscal; lo anterior, sin perjuicio de que se encuentren sectorizados en las Contralorías Delegadas Sectoriales previstas en este acto administrativo.

#### TÍTULO II.

##### DE LA SECTORIZACIÓN Y CATEGORIZACIÓN.

#### CAPÍTULO I.

##### DE LOS CRITERIOS DE SECTORIZACIÓN Y CATEGORIZACIÓN.



ARTÍCULO 11. <Resolución derogada por el artículo [23](#) de la Resolución 9 de 2014> La sectorización de los entes objeto de vigilancia y control fiscal, tiene como propósito establecer la competencia de una Contraloría Delegada Sectorial para el ejercicio del control y la vigilancia de la gestión fiscal de los entes sectorizados, sin perjuicio de lo establecido en el Título I de la presente resolución. Así mismo, facilitar la interacción entre el ente de control fiscal y los auditados.



ARTÍCULO 12. <Resolución derogada por el artículo [23](#) de la Resolución 9 de 2014> La categorización de los entes objeto de vigilancia y control fiscal, tiene como propósito servir de insumo para establecer el alcance de las auditorías para el ejercicio de la vigilancia y el control de la gestión fiscal. Se definen como criterios de categorización la naturaleza del ente o de los recursos objeto de la vigilancia y el control fiscal.



ARTÍCULO 13. <Resolución derogada por el artículo [23](#) de la Resolución 9 de 2014> Acorde con el contexto del Sistema Integrado para el Control de Auditorías (SICA), las categorías de entes objeto de vigilancia y control fiscal, son:

Entidad principal: Son todos aquellos organismos de naturaleza jurídica exclusivamente pública del nivel nacional, sobre los cuales tiene competencia la Contraloría General de la República y que cuentan con algunas de las siguientes características: Son una sección del Presupuesto General de la Nación o una persona jurídica pública del Orden Nacional, y cuentan con un código de entidad en la Contaduría, por lo que están obligadas a presentar Estados Contables.

En esta misma categoría, se encuentran las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta del orden nacional con capital público nacional igual o superior al 90%.

Punto de control: Son aquellas dependencias de una Entidad Principal, de carácter

descentralizado o desconcentrado con una jurisdicción y/o prestación de servicios a nivel territorial, cuando se considere relevante para la evaluación de la gestión de la entidad y en dicha dependencia se realice gestión fiscal.

Recurso vigilado: Son recursos públicos cuya vigilancia y control fiscal, es competencia de la Contraloría General de la República, independientemente de que la entidad responsable de su gestión, administra otros recursos cuya competencia de vigilancia y control fiscal pertenezca a las Contralorías Territoriales.

Inversiones: Incluye las Sociedades de Economía Mixta con capital público nacional inferior al 90%. Su examen se focaliza a evaluar la rentabilidad económica de la inversión realizada y la gestión empresarial.

Particulares: Incluye las personas de derecho privado que manejan y administran recursos públicos.

PARÁGRAFO 1o. En forma excepcional, se tipifica como Entidad Principal, a aquellos entes objeto de vigilancia y control fiscal, que a criterio de la Contraloría General de la República, se consideren importantes y estratégicos dentro del contexto político, económico y social del país.

PARÁGRAFO 2o. En forma excepcional, en los entes objeto de vigilancia y control fiscal bajo la categoría de Inversiones o Particulares, se pueden clasificar Puntos de Control teniendo en cuenta la complejidad del alcance del ejercicio de la vigilancia y el control fiscal.



ARTÍCULO 14. <Resolución derogada por el artículo [23](#) de la Resolución 9 de 2014> En concordancia con la categorización del artículo precedente, se establece que el alcance de la vigilancia y el control fiscal, se ejercerá, así:

Sobre las Entidades Principales, se podrá adelantar evaluaciones para conceptuar sobre la gestión y los resultados de un asunto o se podrá emitir dictamen integral (concepto de gestión y resultados, la opinión a los Estados Contables y el fenecimiento de la cuenta).

Y sobre los entes categorizados como Inversiones, Particulares o Recursos Vigilados, se conceptúa sobre la gestión y los resultados, pero no se emitirá opinión sobre los Estados Contables, ni se aplica el concepto de fenecimiento de la cuenta.

Los Puntos de Control, por corresponder a un nivel territorial o local de las Entidades Principales o Particulares, es decir, que hacen parte de estos entes y consolidan Estados Contables, no se fenecen ni dictaminan de forma independiente; no obstante, se podrán llevar a cabo actuaciones en ellos, para la consolidación de resultados de vigilancia y control fiscal de la Entidad Principal o Particular, o en forma independiente a asuntos de uno o varios de ellos.

## CAPÍTULO II.

### DE LOS ENTES OBJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL QUE SE SECTORIZAN EN LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR AGROPECUARIO.



ARTÍCULO 15. <Resolución derogada por el artículo [23](#) de la Resolución 9 de 2014> Corresponde a la Contraloría Delegada para el Sector Agropecuario, ejercer la vigilancia y control fiscal a:

No	Entidad	Sede Principal	Categoría Contexto SICA
----	---------	----------------	-------------------------

Subsector Regulador de Políticas

1	Centro de Memoria Histórica	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
2	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (Minagricultura)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
3	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
4	Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas- Unidad Administrativa Especial.	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
5	Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA).	Bogotá, D. C.	Entidad Principal

Subsector Desarrollo Agroindustrial y Comercialización

6	Central de Abastos de Bucaramanga S. A. (Centroabastos)	Bucaramanga	Inversiones
7	Central de Abastos de Cúcuta S. A. (Cenabastos)	Cúcuta	Inversiones
8	Compañía Agrícola de Inversiones S. A. CAISA	Bogotá, D. C.	Inversiones
9	Compañía de Ferias y Mataderos del Caquetá S. A. (Cofema)	Florencia	Inversiones
10	Compañía Occidental de Chocolates S. A.	Palermo	Inversiones
11	Compañía Operadora Portuaria Cafetera S. A.	Buenaventura	Inversiones
12	Compañía Productora de Caucho del Norte de Urabá - Procaucho Urabá S. A.	Necoclí	Particular
13	Compañía Reforestadora de Urabá el Indio S. A. - El Indio de Urabá S. A.	Necoclí	Inversiones
14	Compañía Reforestadora de Urabá la Gironda S. A. - La Gironda de Urabá S. A.	Necoclí	Inversiones

No	Entidad	Sede Principal	Categoría Contexto SICA
15	Compañía Productora de Caucho de San Pedro S. A.	Necoclí	Particular
16	Cooperativa de Productores de Leche y Carne de la Sabana de Sucre (Coolecsa)	Sincelejo	Inversiones
17	Cooperativa de Productos Lácteos de Nariño Ltda. (Colacteos)	Pasto	Inversiones
18	Cooperativa Ganadero del Sur Ltda. (Coogansur)	Pailitas	Inversiones

19	Cooperativa Integral Lechera del Cesar (Coolesar)	Valledupar	Inversiones
20	Cooperativa Lechera de Córdoba (Codelac)	Montería	Inversiones
21	Central de Abastecimientos del Valle del Cauca S. A. (Cavasa)	Cali	Inversiones
22	Empresa Colombiana de Productos Veterinarios S. A. (Vecol)	Bogotá, D. C.	Inversiones
23	Frigorífico del Sinú (Frigosinú) S. A.	Montería	Inversiones
24	Frigorífico Jongovito S. A. Frigovito	Pasto	Inversiones
25	Frigoríficos Ganaderos de Colombia S. A. (Friogán)	Bogotá, D. C.	Inversiones
26	Gran Central de Abastos del Caribe S. A. (Granabastos)	Soledad	Inversiones
27	Pasteurizadora el Holandés S. A.	Aguachica	Inversiones
28	Piscícola San Silvestre S. A.	Barrancabermeja	Inversiones
29	Sociedad Almidones de Sucre S. A.S	Sincelejo	Entidad Principal
30	Sociedad Ganadera de Exportaciones S. A. C.I - Ganaexpo	Bogotá, D. C.	Inversiones

#### Subsector Investigación Desarrollo Tecnológico y Transferencia de Tecnología

31	Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
32	Corporación Colombia Internacional -C.C.I.-	Bogotá, D. C.	Inversiones
33	Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (Corpoica)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
34	Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal

#### Subsector Fomento y Desarrollo Rural y Agropecuario

35	Asociación Colombiana de Porcicultores (ACP) Fondo Nacional de la Porcicultura.	Bogotá, D. C.	Particular
36	Asociación de Cultivadores de Caña de Azúcar de Colombia (Asocaña) Fondo de Estabilización de Precios para los Azúcares Centrifugados, las Melazas Derivadas del Refinado del Azúcar y los Jarabes de Azúcar.	Cali	Particular
37	Asociación Hortofrutícola de Colombia (Asohofrucol) Fondo Nacional de Fomento Hortofrutícola.	Bogotá, D. C.	Particular
38	Confederación Cauchera Colombiana (Fedecauchó) Fondo Nacional del Fomento Cauchero.	Bogotá, D. C.	Particular

39	Confederación Colombiana del Algodón (Conalgodón) Fondo de Estabilización de Precios Productos Agropecuarios y Pesqueros del Algodón - Fondo de Fomento Algodonero.	Bogotá, D. C.	Particular
40	Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia (Comvezcol).	Bogotá, D. C.	Particular
41	Cooperativa Agropecuaria de Ginebra (Coagro) Fondo de Fomento de Fríjol Soya Importado - Fondo de Fomento de Fríjol Soya Nacional.	Cali	Particular
42	Federación Nacional de Arroceros (Fedearroz) Fondo Nacional del Arroz.	Bogotá, D. C.	Particular
43	Federación Nacional de Avicultores de Colombia (Fenavi) Fondo Nacional Avícola.	Bogotá, D. C.	Particular
44	Federación Nacional de Cacaoteros (Fedecacao) Fondo Nacional del Cacao - Fondo de Estabilización de Precios del Cacao.	Bogotá, D. C.	Particular
45	Federación Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas (Fenalce) Fondo Nacional Cerealistas - Fondo Nacional de Leguminosas - Fondo de Fomento de Fríjol Soya Nacional.	Bogotá, D. C.	Particular
46	Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite (Fedepalma) Fondo de Fomento Palmero - Fondo de Estabilización de precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones.	Bogotá, D. C.	Particular
47	Federación Nacional de Ganaderos (Fedegán) Fondo Nacional del Ganado - Fondo de Estabilización para el Fomento de Exportación de Carne, Leche y sus Derivados.	Bogotá, D. C.	Particular
48	Federación Nacional de la Panela (Fedepanela) Fondo de Fomento Panelero.	Bogotá, D. C.	Particular
49	Federación Nacional de Productores de Tabaco (Fedetabaco) Fondo Nacional del Tabaco.	San Gil	Particular
50	Fondo Ganadero de Boyacá S. A.	Tunja	Inversiones
51	Fondo Ganadero de Córdoba S. A.	Montería	Inversiones
52	Fondo Ganadero del Atlántico S. A.	Barranquilla	Inversiones
53	Fondo Ganadero del Cesar S. A.	Valledupar	Inversiones
54	Fondo Ganadero del Huila S. A.	Neiva	Inversiones
55	Fondo Ganadero del Magdalena S.A	Santa Marta	Inversiones
56	Fondo Ganadero del Meta S. A.	Villavicencio	Inversiones
57	Fondo Ganadero del Tolima S. A.	Ibagué	Inversiones
58	Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario S. A. (Finagro S. A.)	Bogotá, D. C.	Inversiones

59 Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
---	---------------	-------------------

Entidades en Liquidación

60 Central de Abastos del Sur S. A.-Surabastos-(en Liquidación)	Neiva	Inversiones
61 Comercializadora Caribbean Sesame S. A. (en Liquidación)	Carmen de Bolívar	Inversiones
62 Compañía Agropiscícola del Huila S. A. (En Liquidación)	Bogotá, D. C.	Inversiones
63 Compañía Palmera de San Pablo Sur de Bolívar S. A. (En Liquidación)	Barrancabermeja	Inversiones
64 Compañía Palmera de Simití Sur de Bolívar S. A. (En Liquidación).	Barrancabermeja	Inversiones
65 Fondo Ganadero de Sucre (En Liquidación)	Sincelejo	Inversiones
66 Fondo Ganadero del Cauca S. A. (En Liquidación)	Popayán	Inversiones
67 Fondo Ganadero del Occidente Colombiano Quindío S. A. (En Liquidación)	Armenia	Inversiones
68 Fondo Ganadero del Putumayo S. A. (En Liquidación)	Mocoa	Inversiones
69 Frutales del Macizo Colombiano - Frutimacizo S. A. (En Liquidación)	Bogotá, D. C.	Particular
70 Incubadora Empresarial de Producción y Comercialización Agropecuaria (Incuagro) E.U. (En Liquidación)	Bogotá, D. C.	Inversiones
71 Mercados de Armenia (Mercar) (En Liquidación)	Armenia	Inversiones

<Ente adicionado por el artículo [1](#) de la Resolución 7326 de 2013. El nuevo texto es el siguiente:>

Federación Nacional de Cafeteros de Colombia - Fondo Nacional Café	Bogotá, D. C.	Particular
--	---------------	------------

Notas de Vigencia

- Ente adicionado por el artículo [1](#) de la Resolución 7326 de 2013, 'por la cual se asigna la competencia del control y la vigilancia de la gestión fiscal de un ente, a una Unidad Ejecutora de la Contraloría General de la República', publicada en el Diario Oficial No. 48.966 de 6 de noviembre de 2013.



ARTÍCULO 16. <Resolución derogada por el artículo [23](#) de la Resolución 9 de 2014> Corresponde a la Contraloría Delegada para el Sector Agropecuario, ejercer la vigilancia y control fiscal sobre los patrimonios autónomos y demás fondos cuenta sin personería jurídica, a través de los entes que los administran y que se encuentran sectorizados en este capítulo.

### CAPÍTULO III.

#### DE LOS ENTES OBJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL QUE SE SECTORIZAN EN LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR MEDIO AMBIENTE.



ARTÍCULO 17. <Resolución derogada por el artículo [23](#) de la Resolución 9 de 2014>  
Corresponde a la Contraloría Delegada para el Sector Medio Ambiente, ejercer la vigilancia y control fiscal a:

No	Entidad	Sede Principal	Categoría Contexto SICA
<b>Subsector Formulator y Regulador de las Políticas</b>			
1	Comisión Colombiana del Océano	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
2	Fondo Nacional Ambiental	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
3	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MAS -	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
4	Unidad Administrativa Especial de Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia (UAESPNN)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
<b>Subsector Autoridades Ambientales Regionales</b>			
5	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
6	Corporación Autónoma Regional de Boyacá (Corpoboyacá)	Tunja	Entidad Principal
7	Corporación Autónoma Regional de Caldas (Corpocaldas)	Manizales	Entidad Principal
8	Corporación Autónoma Regional de Chivor (Corpochivor)	Garagoa	Entidad Principal
9	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
10	Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (Corponor)	Cúcuta	Entidad Principal
11	Corporación Autónoma Regional de La Guajira (Corpoguajira)	Riohacha	Entidad Principal
12	Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía (Corporinoquia)	Yopal	Entidad Principal
13	Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Rionegro y Nare (Cornare)	Santuario	Entidad Principal
14	Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge (CVS)	Montería	Entidad Principal
15	Corporación Autónoma Regional de Nariño (Corponariño)	Pasto	Entidad Principal

16	Corporación Autónoma Regional de Risaralda (Carder)	Pereira	Entidad Principal
17	Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS)	San Gil	Entidad Principal
18	Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM)	Neiva	Entidad Principal
19	Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA)	Barranquilla	Entidad Principal
20	Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (Cardique)	Cartagena	Entidad Principal
21	Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC)	Popayán	Entidad Principal
22	Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (Corantioquia)	Medellín	Entidad Principal
23	Corporación Autónoma Regional del Cesar (Corpocesar)	Valledupar	Entidad Principal
24	Corporación Autónoma Regional del Guavio (Corpoguavio)	Gachalá	Entidad Principal
25	Corporación Autónoma Regional del Magdalena (Corpomag)	Santa Marta	Entidad Principal
26	Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ)	Armenia	Entidad Principal
27	Corporación Autónoma Regional del Sucre (Carsucre)	Sincelejo	Entidad Principal
28	Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (CSB)	Magangué	Entidad Principal
29	Corporación Autónoma Regional del Tolima (Cortolima)	Ibagué	Entidad Principal
30	Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC)	Cali	Entidad Principal
31	Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (Codechocó)	Quibdó	Entidad Principal
32	Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB)	Bucaramanga	Entidad Principal
33	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Coralina)	San Andrés	Entidad Principal
34	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial de la Macarena (Cormacarena)	Villavicencio	Entidad Principal
35	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico (CDA)	Puerto Inírida	Entidad Principal
36	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía (Corpoamazonia)	Mocoa	Entidad Principal

37	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá (Corpourabá)	Medellín	Entidad Principal
38	Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge (Corpomojana)	San Marcos	Entidad Principal

#### Subsector Investigaciones Científicas Ambientales e Información Ambiental

39	Instituto Amazónico de Investigación Científicas (Sinchi)	Leticia	Entidad Principal
40	Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
41	Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico John Von Newman (IIAP)	Quibdó	Entidad Principal
42	Instituto de Investigaciones de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
43	Instituto de Investigaciones Marina y Costeras José Benito Vives de Andreis (Invemar-)	Santa Marta	Entidad Principal

#### Subsector otros entes del Sector

44	Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo (Asocars)	Bogotá, D. C.	Particular
45	Consejo Profesional de Administración Ambiental	Bogotá, D. C.	Particular
46	Consejo Profesional de Biología	Bogotá, D. C.	Particular
47	Consejo Profesional de Química	Bogotá, D. C.	Particular
48	Corporación para el Manejo Sostenible de los Bosques (Masbosques)	Rionegro	Inversiones
49	Corporación Parque Regional Ecoturístico (ARVI-CPREA)	Medellín	Entidad Principal
50	Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad y Áreas Protegidas	Bogotá, D. C.	Entidad Principal

#### Entidades en liquidación

51	Corporación para la Protección Ambiental, Cultural y el Ordenamiento Territorial - Corpacot (en liquidación)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
----	--	---------------	-------------------

ARTÍCULO 18. <Resolución derogada por el artículo [23](#) de la Resolución 9 de 2014> Corresponde a la Contraloría Delegada para el Sector Medio Ambiente, ejercer la vigilancia y control fiscal sobre los patrimonios autónomos y los fondos, cuenta sin personería jurídica, a través de los entes que los administran y que se encuentran sectorizados en este capítulo.

#### CAPÍTULO IV.

#### DE LA SECTORIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR

## DEFENSA, JUSTICIA Y SEGURIDAD.



ARTÍCULO 19. <Resolución derogada por el artículo [23](#) de la Resolución 9 de 2014>  
Corresponde a la Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad, ejercer la vigilancia y control fiscal a:

No	Entidad	Sede Principal	Categoría Contexto SICA
----	---------	----------------	----------------------------

### Subsector Defensa

1	Agencia Logística de las Fuerzas Militares	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
2	Asociación Colombiana de Ingenieros Navales y Profesiones Afines (Acinpa)	Bogotá, D. C.	Particular
3	Caja de Retiro de las Fuerzas Militares	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
4	Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
5	Club Militar de Oficiales	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
6	Comando Armada Nacional	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
7	Comando Ejército Nacional	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
8	Comando Fuerza Aérea	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
9	Comando General de las Fuerzas Militares	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
10	Corporación de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Industria Naval, Marítima y Fluvial (Cotecmar)	Cartagena	Entidad Principal
11	Dirección de Sanidad de las Fuerzas Militares	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
12	Dirección General Marítima (Dimar)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
13	Hospital Militar	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
14	Industria Militar (Indumil)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
15	Ministerio de Defensa Nacional (Mindefensa)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal

### Subsector Justicia

16	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
17	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
18	Ministerio de Justicia y del Derecho (MJD)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
19	Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura (CSJ)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
20	Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica de la Nación -	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
21	Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal

### Subsector Seguridad

22	Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
23	Defensa Civil Colombiana	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
24	Departamento Administrativo - Dirección Nacional de Inteligencia	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
25	Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
26	Fondo Rotatorio de la Policía Nacional	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
27	Policía Nacional	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
28	Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
29	Unidad Nacional de Protección (UNP)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal

#### Subsector entes de Control y Administración

30	Auditoría General de la República	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
31	Defensoría del Pueblo	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
32	Fiscalía General de la Nación	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
33	Ministerio Público Procuraduría General de la Nación (PGN)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
34	Sociedad de Activos Especiales (SAE)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal

#### Entidades en Supresión y Liquidación

35	Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) (En Supresión y Liquidación)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
36	Dirección Nacional de Estupefacientes (DNE) (En Supresión y Liquidación)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal

ARTÍCULO 20. <Resolución derogada por el artículo [23](#) de la Resolución 9 de 2014> Corresponde a la Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad, ejercer la vigilancia y control fiscal sobre los patrimonios autónomos y los fondos cuenta sin personería jurídica, a través de los entes que los administran y que se encuentran sectorizados en este capítulo.

#### CAPÍTULO V.

#### DE LOS ENTES OBJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL QUE SE SECTORIZAN EN LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR GESTIÓN PÚBLICA E INSTITUCIONES FINANCIERAS.

ARTÍCULO 21. <Resolución derogada por el artículo [23](#) de la Resolución 9 de 2014> Corresponde a la Contraloría Delegada para el Sector Gestión Pública e Instituciones Financieras, ejercer la vigilancia y control fiscal a:

No	Entidad	Sede Principal	Categoría Contexto SICA
----	---------	----------------	-------------------------

## Subsector Hacienda

1	Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales (ITRC)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
2	Banco de la República	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
3	Federación Nacional de Departamentos - Fondo Cuenta de Impuestos al Consumo de Productos Extranjeros.	Bogotá, D. C.	Particular
4	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
5	Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) Función Recaudadora y Pagadora.	Bogotá, D. C.	Entidad Principal

## Subsector Gobierno

6	Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas.	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
7	Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
8	Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC- Colombia.	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
9	Comisión Nacional del Servicio Civil	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
10	Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
11	Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
12	Dirección Nacional de Derecho de Autor	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
13	Fondo para la Participación Ciudadana y el Fortalecimiento de la Democracia.	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
14	Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) y Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
15	Ministerio del Interior	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
16	Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
17	Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos.	Bogotá, D. C.	Entidad Principal

## Subsector Financiero

18	Almacenes Generales de Depósito de la Caja Agraria y el Banco Ganadero (Almagrario).	Bogotá, D. C.	Inversiones
19	Banco Agrario de Colombia S. A. (Banagrario)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
20	Banco de Comercio Exterior de Colombia S. A. (Bancoldex)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal

21	Bolsa Mercantil de Colombia S. A. (BMC)	Bogotá, D. C.	Inversiones
22	Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S. A.	Bogotá, D. C.	Inversiones
23	Central de Inversiones S. A. (CISA)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
24	Fiduciaria la Previsora S. A. (Fiduprevisora)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
25	Financiera de Desarrollo Territorial S. A. (Findeter)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
26	FGA Fondo de Garantías S. A.	Medellín	Inversiones
27	Fondo de Garantías de Instituciones Financieras S. A. (Fogafín).	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
28	Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (Fonade)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
29	Fondo Nacional de Garantías S. A. (FNG)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
30	Fondo Nacional del Ahorro (FNA)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
31	Fondo Regional de Garantías de Norte de Santander	Cúcuta	Inversiones
32	Fondo Regional de Garantías (Confe)	Cali	Inversiones
33	Fondo Regional de Garantías de Boyacá y Casanare S. A.	Tunja	Inversiones
34	Fondo Regional de Garantías de Nariño S. A.	Pasto	Inversiones
35	Fondo Regional de Garantías Santander S. A.	Bucaramanga	Inversiones
36	Fondo Regional de Garantías del Café S. A. (FRGC S. A.)	Pereira	Inversiones
37	Fondo Regional de Garantías del Caribe Colombiano S. A. (FRG)	Barranquilla	Inversiones
38	Fondo Regional de Garantías del Tolima S.A	Ibagué	Inversiones
39	Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
40	La Previsora S. A. Compañía de Seguros	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
41	Leasing Bancoldex S. A. Compañía de Financiamiento.	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
42	Positiva Compañía de Seguros S. A.	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
43	Segurexpo de Colombia S. A.	Bogotá, D. C.	Inversiones
44	Sociedad Fiduciaria de Comercio Exterior S. A. (Fiducoldex)	Bogotá, D. C.	Inversiones
45	Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S. A. (Fiduagraria)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
46	Superintendencia Financiera de Colombia (Superfinanciera)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
47	Unidad Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal

Subsector Legislativo

- |    |                          |               |                   |
|----|--------------------------|---------------|-------------------|
| 48 | Cámara de Representantes | Bogotá, D. C. | Entidad Principal |
| 49 | Senado de la República   | Bogotá, D. C. | Entidad Principal |

#### Subsector Información, Registro y Estadística

- |    |  |               |                   |
|----|--|---------------|-------------------|
| 50 | Consejo Nacional Profesional de Economía   | Bogotá, D. C. | Particular        |
| 51 | Consejo Profesional de Administración de Empresas  | Bogotá, D. C. | Particular        |
| 52 | Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y Fondo Rotatorio del DANE (Fondane)  | Bogotá, D. C. | Entidad Principal |
| 53 | Registraduría Nacional del Estado Civil, Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil y Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil. | Bogotá, D. C. | Entidad Principal |
| 54 | Superintendencia de Notariado y Registro (Supernotariado)  | Bogotá, D. C. | Entidad Principal |
| 55 | Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación   | Bogotá, D. C. | Entidad Principal |
| 56 | Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF)   | Bogotá, D. C. | Entidad Principal |

#### Subsector Solidario

- |    |   |               |                   |
|----|---|---------------|-------------------|
| 57 | Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar (Coljuegos). | Bogotá, D. C. | Entidad Principal |
| 58 | Fondo de Garantías de Instituciones Cooperativas (Fogacoop)                         | Bogotá, D. C. | Entidad Principal |
| 59 | Superintendencia de la Economía Solidaria   | Bogotá, D. C. | Entidad Principal |

#### Entidades en Liquidación

- |    |  |           |                   |
|----|--|-----------|-------------------|
| 60 | Compañía Promotora de Inversiones del Café S. A. En liquidación. | Manizales | Entidad Principal |
|----|--|-----------|-------------------|

PARÁGRAFO. La Gestión del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Fondo Rotatorio del DANE (Fondane); el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil y Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se evalúan como unidad de la respectiva entidad, a través del proceso auditor, para la optimización de recursos.



ARTÍCULO 22. <Resolución derogada por el artículo [23](#) de la Resolución 9 de 2014> Corresponde a la Contraloría Delegada para el Sector Gestión Pública e Instituciones Financieras, ejercer la vigilancia y control fiscal sobre los patrimonios autónomos y los fondos cuenta sin personería jurídica, a través de los entes que los administran y que se encuentran sectorizados en este capítulo.

Algunos de ellos son: Fondo de Ahorro y Estabilización (FAE) del Sistema General de Regalías (Banco de la República); Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera (FAEP) (Banco de la República); Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet) (Ministerio de Hacienda y Crédito Público); Fondo de Desarrollo Regional (FDR), Fondo de Compensación Regional (FCR) y Fondo Estabilización Precios de los Combustibles (FEPC) (Ministerio de Hacienda y Crédito Público); Patrimonio Autónomo Receptor de Activos de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Telecom en Liquidación y las Empresas Teleasociadas Liquidadas - Parapat, Patrimonio Autónomo de Remanentes - PAR (Ministerio de Hacienda y Crédito Público); Fondo Cuenta de Impuestos al Consumo de Productos Extranjeros (Federación Nacional de Departamentos); Fideicomiso Proexport (Sociedad Fiduciaria de Comercio Exterior – Fiducoldex); Patrimonio Autónomo de Remanentes de Adpostal en Liquidación – PAR Adpostal en Liquidación (Fiduciaria La Previsora S. A.); y Fondo Nacional de Bomberos de Colombia (UAE Dirección Nacional de Bomberos de Colombia).

## CAPÍTULO VI.

### DE LOS ENTES OBJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL QUE SE SECTORIZAN EN LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TELECOMUNICACIONES, COMERCIO EXTERIOR Y DESARROLLO REGIONAL.



ARTÍCULO 23. <Resolución derogada por el artículo [23](#) de la Resolución 9 de 2014> Corresponde a la Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura Física y Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional, ejercer la vigilancia y control fiscal a:

No	Entidad	Sede Principal	Categoría Contexto SICA
<b>Subsector Transporte</b>			
1	Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
2	Centro de Diagnóstico Automotor de Caldas Ltda. (CDAC)	Manizales	Inversiones
3	Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Ltda. (Cedac)	Cúcuta	Inversiones
4	Consejo Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares (Copnia)	Bogotá, D. C.	Particular
5	Consejo Profesional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares	Bogotá, D. C.	Particular
6	Consejo Profesional de Ingeniería de Transporte y Vías de Colombia	Bogotá, D. C.	Particular
7	Consejo Profesional Nacional de Topografía (CPNT)	Bogotá, D. C.	Particular
8	Corporación Autónoma Regional del Río Grande la Magdalena (Cormagdalena)	Barrancabermeja	Entidad Principal

9	Federación Colombiana de Municipios, Administra el Sistema Integrado de Información y Multas y Sanciones de Tránsito (Simit)	Bogotá, D. C.	Particular
10	Fondo de Prevención Vial Nacional	Bogotá, D. C.	Particular
11	Instituto Nacional de Vías (Invías)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
12	Ministerio de Transporte (Mintransporte)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
13	Servicio Aéreo a Territorios Nacionales (Satena)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
14	Sociedad Colombiana de Servicios Portuarios y Transporte S. A. (Serviport)	Cartagena	Inversiones
15	Sociedad Terminal de Transporte de Ibagué S. A.	Ibagué	Inversiones
16	Superintendencia de Puertos y Transportes (Supertransportes)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
17	Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil (Aerocivil)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal

#### Subsector Telecomunicaciones

18	Autoridad Nacional de Televisión (ANTV)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
19	Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda. (Telecaribe)	Barranquilla	Inversiones
20	Canal Regional del Oriente (Canaltro Ltda.)	Bucaramanga	Entidad Principal
21	Corporación para el Desarrollo, Apropiación y Aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Corpotic)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
22	Empresa Colombia Telecomunicaciones S. A. E.S.P. Telecom	Bogotá, D. C.	Inversiones
23	Empresa de Telecomunicaciones de Bucaramanga S. A. E.S.P. (Telebucaramanga)	Bucaramanga	Entidad Principal
24	Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Fontic).	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
25	Internexa S. A. E.S.P.	Medellín	Entidad Principal
26	Metropolitana de Telecomunicaciones S. A. (Metrotel S. A.)	Barranquilla	Inversiones
27	Metrotel Redes S. A.	Barranquilla	Inversiones
28	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Mintic)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal

29	Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC)	Bogotá, D. C.	Inversiones
30	Servicios Postales Nacionales S. A. - 472 -	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
31	Sistema Inteligentes en Red S. A.S	Medellín	Inversiones
32	Sociedad Canal Regional de Televisión Ltda. (Teveandina Ltda).	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
33	Sociedad Canal Regional de Televisión Ltda. (Telecafé)	Manizales	Inversiones
34	Sociedad de Televisión de las Islas Ltda. (Teleislas)	San Andrés	Inversiones
35	Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional del Espectro (ANE)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
36	Unidad Administrativa Especial Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal

#### Subsector Industria y Comercio

37	Artesanías de Colombia S. A.	Bogotá, D. C.	Inversiones
38	Cámara de Comercio de Aguachica	Aguachica	Particular
39	Cámara de Comercio de Arauca	Arauca	Particular
40	Cámara de Comercio de Armenia	Armenia	Particular
41	Cámara de Comercio de Barrancabermeja	Barrancabermeja	Particular
42	Cámara de Comercio de Barranquilla	Barranquilla	Particular
43	Cámara de Comercio de Bogotá	Bogotá, D. C.	Particular
44	Cámara de Comercio de Bucaramanga	Bucaramanga	Particular
45	Cámara de Comercio de Buenaventura	Buenaventura	Particular
46	Cámara de Comercio de Buga	Guadalajara de Buga	Particular
47	Cámara de Comercio de Cali	Cali	Particular
48	Cámara de Comercio de Cartagena	Cartagena	Particular
49	Cámara de Comercio de Cartago Valle	Cartago	Particular
50	Cámara de Comercio de Casanare	Yopal	Particular
51	Cámara de Comercio de Chinchiná	Chinchiná	Particular
52	Cámara de Comercio de Cúcuta	Cúcuta	Particular
53	Cámara de Comercio de Dosquebradas	Dosquebradas	Particular
54	Cámara de Comercio de Duitama	Duitama	Particular
55	Cámara de Comercio de Facatativá	Bogotá, D. C.	Particular
56	Cámara de Comercio de Florencia	Florencia	Particular
57	Cámara de Comercio de Girardot	Bogotá, D. C.	Particular
58	Cámara de Comercio de Honda	Honda	Particular
59	Cámara de Comercio de Ibagué	Ibagué	Particular
60	Cámara de Comercio de Ipiales	Ipiales	Particular

61	Cámara de Comercio de La Dorada, Puerto Boyacá, Puerto Salgar y Oriente de Caldas	La Dorada	Particular
62	Cámara de Comercio de La Guajira	Riohacha	Particular
63	Cámara de Comercio de Magangué	Magangué	Particular
64	Cámara de Comercio de Manizales	Manizales	Particular
65	Cámara de Comercio de Medellín	Medellín	Particular
66	Cámara de Comercio de Montería	Montería	Particular
67	Cámara de Comercio de Neiva	Neiva	Particular
68	Cámara de Comercio de Ocaña	Cúcuta	Particular
69	Cámara de Comercio de Oriente Antioqueño Río Negro	Rionegro	Particular
70	Cámara de Comercio de Palmira	Palmira	Particular
71	Cámara de Comercio de Pamplona	Pamplona	Particular
72	Cámara de Comercio de Pasto	Pasto	Particular
73	Cámara de Comercio de Pereira	Pereira	Particular
74	Cámara de Comercio de Quibdó	Quibdó	Particular
75	Cámara de Comercio de San Andrés y Providencia	San Andrés	Particular
76	Cámara de Comercio de San José del Guaviare	San José del Guaviare	Particular
77	Cámara de Comercio de Santa Marta	Santa Marta	Particular
78	Cámara de Comercio de Santa Rosa de Cabal	Santa Rosa de Cabal	Particular
79	Cámara de Comercio de Sevilla	Sevilla	Particular
80	Cámara de Comercio de Sincelejo	Sincelejo	Particular
81	Cámara de Comercio de Sogamoso	Sogamoso	Particular
82	Cámara de Comercio de Tuluá	Tuluá	Particular
83	Cámara de Comercio de Tumaco	Tumaco	Particular
84	Cámara de Comercio de Tunja	Tunja	Particular
85	Cámara de Comercio de Urabá	Apartadó	Particular
86	Cámara de Comercio de Valledupar	Valledupar	Particular
87	Cámara de Comercio de Villavicencio	Villavicencio	Particular
88	Cámara de Comercio del Aburrá Sur de Itagüí	Itagüí	Particular
89	Cámara de Comercio del Amazonas	Leticia	Particular
90	Cámara de Comercio del Cauca	Popayán	Particular
91	Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño	Puerto Berrío	Particular
92	Cámara de Comercio del Piedemonte Araucano	Saravena	Particular
93	Cámara de Comercio del Putumayo	Puerto Asís	Particular
94	Cámara de Comercio Sur y Oriente del Tolima	Espinal	Particular

95	Centro de Ferias, Convenciones y Exposiciones de Bucaramanga S. A. (Cenfer)	Bucaramanga	Inversiones
96	Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana (CIAC)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
97	Imprenta Nacional de Colombia	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
98	Instituto Nacional de Metrología	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
99	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Mincomercio)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
100	Superintendencia de Industria y Comercio (SIC)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
101	Superintendencia de Sociedades (Supersociedades)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
102	Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores	Bogotá, D. C.	Entidad Principal

#### Subsector Desarrollo Regional

103	Asociación de Municipios de Urabá (MADU)	Medellín	Entidad Principal
104	Asociación de Municipios del Macizo Colombiano (Asomac)	San Sebastián	Entidad Principal
105	Asociación de Municipios del Magdalena Medio Bolivarense y Zona de Influencia (AMMMB)	Bucaramanga	Entidad Principal
106	Asociación Supradepartamental de Municipios de la Región del Alto Patía	Pasto	Entidad Principal

#### Subsector Planificación

107	Departamento Administrativo Nacional de Planeación (DNP)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
-----	--	---------------	-------------------

#### Subsector Gestión del Riesgo y Desastres

108	Corporación para la Reconstrucción del Río Páez y Zonas Aledañas (Nasa Kiwe)	Popayán	Entidad Principal
109	Fondo de Adaptación	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
110	Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	Bogotá, D. C.	Entidad Principal

#### Subsector Turismo

111	Consejo Profesional de Guías de Turismo	Bogotá, D. C.	Particular
112	Consejo Profesional de Agentes de Viaje	Bogotá, D. C.	Particular
113	Fondo Nacional de Turismo (Fontur)	Bogotá, D. C.	Particular
114	Empresa Municipal de Turismo del Líbano S.A	Líbano	Entidad Principal
115	Sociedad Hotelera Tequendama S. A.	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
No	Entidad	Sede Principal	Categoría Contexto SICA

#### Subsector Vivienda

116	Caja Promotora de Vivienda Militar de Policía	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
117	Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano-Virgilio Barco Vargas	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
118	Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
119	Instituto Casas Fiscales del Ejército	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
120	Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
121	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
122	Sociedad Geográfica de Colombia - Academia de Ciencias Geográficas	Bogotá, D. C.	Entidad Principal

#### Subsector Agua Potable y Saneamiento Básico

123	Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S. A., ESP (Empas)	Bucaramanga	Entidad Principal
124	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
125	Unidad Administrativa Especial Comisión de Regulación Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal

#### Entidades en Liquidación

126	Asociación de Municipios del Piedemonte Llanero (En Liquidación)	Yopal	Entidad Principal
127	Centro de Diagnóstico Automotor Tolima-CEDAT Ltda. (En Liquidación)	Ibagué	Entidad Principal
128	Comisión Nacional de Televisión (En Liquidación)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
129	Sociedad Colombiana de Transporte Ferroviario S. A.-S.T.F. (En Liquidación)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal



ARTÍCULO 23. <sic, es 24>. Corresponde a la Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura Física y Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional, ejercer la vigilancia y control fiscal sobre los patrimonios autónomos y los fondos cuenta sin personería jurídica, a través de los entes que los administran, y que se encuentran sectorizados en este capítulo.

Algunos de ellos son: Patrimonio Activo de Remanentes – Inurbe (Beneficiario Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio); Patrimonio Autónomo para el Financiamiento en Inversiones en Agua (FIA) (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio); y el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (FNDR) (Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres).

## CAPÍTULO VII.

### DE LOS ENTES OBJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL QUE SE SECTORIZAN EN LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR SOCIAL.



ARTÍCULO 24. <sic, es 25>. Corresponde a la Contraloría Delegada para el Sector Social, ejercer la vigilancia y control fiscal a:

No	Entidad	Sede Principal	Categoría Contexto SICA
----	---------	----------------	-------------------------

#### Subsector Educación e Investigación – Central

1	Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
2	Fondo de Desarrollo de la Educación Superior (Fodesepe)	Bogotá, D. C.	Inversiones
3	Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (Icfes)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
4	Ministerio de Educación Nacional	Bogotá, D. C.	Entidad Principal

#### Subsector Educación – Instituciones de Educación Superior

5	Escuela Superior de Administración Pública (ESAP)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
6	Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud	Bogotá, D. C.	Particular

7	Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia (Infotep)	San Andrés	Entidad Principal
8	Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar	San Juan del Cesar	Entidad Principal
9	Instituto Técnico Central	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
10	Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” de Cali	Cali	Entidad Principal
11	Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional (ITFIP)	Espinal	Entidad Principal
12	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
13	Universidad de Caldas	Manizales	Entidad Principal
14	Universidad de Córdoba	Montería	Entidad Principal
15	Universidad de la Amazonía	Florencia	Entidad Principal
16	Universidad de los Llanos	Villavicencio	Entidad Principal
17	Universidad del Cauca (Unicauca)	Popayán	Entidad Principal
18	Universidad del Pacífico	Buenaventura	Entidad Principal
19	Universidad Militar Nueva Granada	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
20	Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
21	Universidad Nacional de Colombia	Bogotá, D. C.	Entidad principal
22	Universidad Pedagógica Nacional (UPN)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
23	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC)	Tunja	Entidad Principal
24	Universidad Popular del Cesar	Valledupar	Entidad Principal
25	Universidad Surcolombiana de Neiva	Neiva	Entidad Principal
26	Universidad Tecnológica de Pereira	Pereira	Entidad Principal
27	Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba	Quibdó	Entidad Principal

Subsector Cultura

28	Archivo General de la Nación	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
29	Corporación Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica (Proimágenes)	Bogotá, D. C.	Particular
30	Instituto Caro y Cuervo (ICC)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
31	Instituto Colombiano de Antropología e Historia	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
32	Instituto Nacional para Ciegos (INCI)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
33	Instituto Nacional para Sordos (Insor)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
34	Ministerio de Cultura	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
35	Consejo Profesional de Bibliotecología	Bogotá, D. C.	Particular

#### Subsector Deporte y Aprovechamiento del Tiempo Libre

36	Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
----	---	---------------	-------------------

#### Subsector Salud y Protección Social – Central

37	Consejo de Talento Humano en Salud	Bogotá, D. C.	particular
38	Consejo Profesional de Bacteriología	Bogotá, D. C.	particular
39	Consejo Profesional Nacional de Fisioterapia	Bogotá, D. C.	particular
40	Consejo Técnico Nacional de Optometría	Bogotá, D. C.	particular
41	Instituto Nacional de Salud (INS)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
42	Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
43	Ministerio de Salud y Protección Social (Minsalud)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
44	Superintendencia Nacional de Salud (Supersalud)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
45	Tribunal de Ética Médica	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
46	Tribunal de Ética Odontológica	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
47	Unidad Administrativa Especial – Fondo Nacional de Estupefacientes	Bogotá, D. C.	Entidad Principal

#### Subsector Empresas Sociales del Estado E. S. E.

48	Centro Dermatológico “Federico Lleras Acosta”	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
49	Instituto Nacional de Cancerología (INC)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
50	Sanatorio de Agua de Dios	Agua de Dios	Entidad Principal
51	Sanatorio de Contratación	Contratación	Entidad Principal

Subsector Salud E. P. S. – Régimen Contributivo y Subsidiado

52	Asociación de Cabildos del Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento – Córdoba y Sucre “Manexka”	San Andrés de Sotavento	Entidad Principal
53	Asociación de Cabildos Indígenas del Cesar y Guajira “Dusakawi – “E.P.S.I.”	Valledupar	Entidad Principal
54	Asociación Indígena del Cauca AIC – E.P.S.I	Popayán	Entidad Principal
55	Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó (Ambuq) EPSS	Quibdó	Particular
56	Asociación Mutual la Esperanza (Asmet Salud)	Popayán	Particular
57	Asociación Mutual SER Empresa Solidaria de Salud ESS	Cartagena	Particular
58	Asociación Solidaria de Salud de Nariño ESS Emssanar ESS-EPSS	Pasto	Particular
59	Cafesalud E.P.S.-EPS	Bogotá, D. C.	Particular
60	Caja de Previsión Social de Comunicaciones (Caprecom)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
61	Capresoca E.P.S.	Yopal	Entidad Principal
62	Colmédica E.P.S. - Entidad Promotora de Salud	Bogotá, D. C.	Particular
63	Comfenalco Valle E.P.S. - Entidad Promotora de Salud	Cali	Particular
64	Compensar E.P.S - Entidad Promotora de Salud	Bogotá, D. C.	Particular
65	Convida EPS S	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
66	Coomeva E.P.S S.A	Cali	Particular
67	Cooperativa de Salud Comunitaria Empresa Solidaria de Salud Comparta Salud Ltda. “ESS Comparta”	Bucaramanga	Particular
68	Cooperativa de Salud y Desarrollo Integral Zona Sur Oriental de Cartagena Ltda. (Coosalud) E.S.S. E.P.S.S.	Cartagena	Particular
69	Cruz Blanca EPS S. A. – Entidad Promotora de Salud	Bogotá, D. C.	Particular
70	Empresa Mutual para el Desarrollo Integral de la Salud E.S.S “Endisalud”	Montería	Particular

71	Empresa Promotora de Salud Indígena ANAS Wayuu EPSI	Maicao	Entidad Principal
72	Entidad Cooperativa Solidaria de Salud (Ecoopsos) E.S.S. EPS	Bogotá, D. C.	Particular
73	Entidad Promotora de Salud Mallamas EPSI	Ipiales	Entidad Principal
74	Entidad Promotora de Salud Pijaos Salud EPSI	Ibagué	Entidad Principal
75	Entidad Promotora de Salud Cóndor S. A. EPS S-Administradora del Régimen Subsidiado	Pasto	Particular
76	Entidad Promotora de Salud Organismo Cooperativo Saludcoop	Bogotá, D. C.	Particular
77	Entidad Promotora de Salud Programa Comfenalco Antioquia de la Caja de Compensación Familiar “Comfenalco Antioquia”	Medellín	Particular
78	Famisanar Ltda. EPS – Entidad Promotora de Salud	Bogotá, D. C.	Particular
79	Golden Group E.P.S	Bogotá, D. C.	Particular
80	Multimédica E.P.S. S. A.	Bogotá, D. C.	Particular
81	Nueva Empresa Promotora de Vida S. A. – Nueva E.P.S. S. A.	Bogotá, D. C.	Inversiones
82	Red Salud Atención Humana EPS	Bogotá, D. C.	Particular
83	Salud Colombia de Cali Valle EPS	Cali	Particular
84	Salud Colpatria EPS	Bogotá, D. C.	Particular
85	Salud Total S. A. Entidad Promotora de Salud	Bogotá, D. C.	Particular
86	Salud Vida EPS S. A.	Bogotá, D. C.	Particular
87	Sanitas S. A. EPS	Bogotá, D. C.	Particular
88	Selvasalud S. A. EPS EPSS – Entidad Promotora de Salud	Mocoa	Particular
89	Servicio Occidental de Salud S. A. , E.P.S. - SOS S. A. E.P.S. – Cali Valle	Cali	Particular
90	Susalud EPS	Medellín	Particular

Subsector Salud – “EOC” Otras Entidades Obligadas a Compensar

91	EPM Departamento Médico con Sede en Medellín	Medellín	Inversiones
----	--	----------	-------------

Subsector Trabajo – Central

92	Ministerio del Trabajo	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
93	Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
94	Superintendencia de Subsidio Familiar	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
95	Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
96	Consejo Nacional de Trabajo Social	Bogotá, D. C.	Particular

Subsector Trabajo – Administradoras de Riesgos Laborales

97	Administradora de Riesgos Profesionales - Seguros Bolívar	Bogotá	Particular
98	Administradora de Riesgos Profesionales - Liberty Seguros de Vida	Bogotá	Particular
99	Administradora de Riesgos Profesionales - Seguros de Vida ALFA	Bogotá	Particular
100	Administradora de Riesgos Profesionales - Seguros de Vida Colpatria	Bogotá	Particular
No	Entidad	Sede Principal	Categoría Contexto SICA
101	Administradora de Riesgos Profesionales – Seguros de Vida la Equidad	Bogotá	Particular
102	Administradora de Riesgos Profesionales CIA de Seguros de Vida Aurora	Bogotá	Particular
103	Colmena Riesgos Profesionales	Bogotá	Particular
104	Riesgos Profesionales – Mafre Colombia Vida Seguros S. A.	Bogotá	Particular
105	Suramericana ARP – SURA	Medellín	Particular

Subsector Trabajo – Pensiones, Administradoras de Regímenes Prima Media, Especiales y Exceptuados

106	Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
107	Fondo de Previsión Social del Congreso (Fonprecon)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
108	Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
109	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal

Subsector Trabajo – Pensiones, Administradoras de Ahorro Individual

110	Administradora de Fondos y Pensiones y Cesantías Protección	Medellín	Particular
111	Citicolfondos S. A. Pensiones y Cesantías	Bogotá, D. C.	Particular
112	Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías	Bogotá, D. C.	Particular
113	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A	Bogotá, D. C.	Particular

Subsector Trabajo – Cajas de Compensación Familiar

114	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	Bogotá, D. C.	Particular
115	Caja de Compensación Familiar Cafam	Bogotá, D. C.	Particular
116	Caja de Compensación Familiar Cajacopi Atlántico	Barranquilla	Particular
117	Caja de Compensación Familiar Campesina Comcaja	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
118	Caja de Compensación Familiar Comfenalco Antioquia	Medellín	Particular
119	Caja de Compensación Familiar Comfenalco del Valle del Cauca Comfenalco Valle	Cali	Particular
120	Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander	Bucaramanga	Particular
121	Caja de Compensación Familiar Compensar	Bogotá, D. C.	Particular
122	Caja de Compensación Familiar de Antioquia Comfama	Medellín	Particular
123	Caja de Compensación Familiar de Arauca Confiar	Arauca	Particular
124	Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja Cafaba	Barrancabermeja	Particular
125	Caja de Compensación Familiar de Barranquilla Combarranquilla	Barranquilla	Particular
126	Caja de Compensación Familiar de Boyacá Comfaboy	Tunja	Particular
127	Caja de Compensación Familiar de Caldas - Confamiliares	Manizales	Particular
128	Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar - Comfamiliar	Cartagena	Particular
129	Caja de Compensación Familiar de Córdoba Comfacor	Montería	Particular
130	Caja de Compensación Familiar de Cundinamarca Comfacundi	Bogotá, D. C.	Particular
131	Caja de Compensación Familiar de Fenalco – ANDI Comfenalco Cartagena	Cartagena	Particular
132	Caja de Compensación Familiar de Fenalco Comfenalco Quindío	Armenia	Particular
133	Caja de Compensación Familiar de Fenalco del Tolima Comfenalco Tolima	Ibagué	Particular
134	Caja de Compensación Familiar de la Guajira	Riohacha	Particular
135	Caja de Compensación Familiar de Nariño	Pasto	Particular

136	Caja de Compensación Familiar de Risaralda Comfamiliar Risaralda	Pereira	Particular
137	Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia, Islas Cajasai	San Andrés	Particular
138	Caja de Compensación Familiar de Sucre	Sincelejo	Particular
139	Caja de Compensación Familiar del Amazonas Cafamaz	Leticia	Particular
140	Caja de Compensación Familiar del Atlántico	Barranquilla	Particular
141	Caja de Compensación Familiar del Caquetá (Comfaca)	Florencia	Particular
142	Caja de Compensación Familiar del Casanare (Comfacasanare)	Yopal	Particular
143	Caja de Compensación Familiar del Cauca (Comfacauca)	Popayán	Particular
144	Caja de Compensación Familiar del Cesar (Comfacesar)	Valledupar	Particular
145	Caja de Compensación Familiar del Chocó	Quibdó	Particular
146	Caja de Compensación Familiar del Huila Comfamiliar	Neiva	Particular
147	Caja de Compensación Familiar del Magdalena Cajamag	Santa Marta	Particular
148	Caja de Compensación Familiar del Norte de Santander Comfanorte	Cúcuta	Particular
149	Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano Comfaoriente	Cúcuta	Particular
150	Caja de Compensación Familiar del Putumayo - Comfamiliar Putumayo	Mocoa	Particular
151	Caja de Compensación Familiar del sur del Tolima Cafasur	Espinal	Particular
152	Caja de Compensación Familiar del Tolima Comfatolima	Ibagué	Particular
153	Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca Comfamiliar ANDI	Cali	Particular
154	Caja de Compensación Familiar Fenalco Comfamiliar Camacol	Medellín	Particular
155	Caja de Compensación Familiar Regional del Meta Cofrem	Villavicencio	Particular
156	Caja Santandereana de Subsidio Familiar Cajasán	Bucaramanga	Particular

Subsector Inclusión Social y Reconciliación

157 Agencia Nacional para Superación de la Pobreza Extrema - Unidad Administrativa Especial	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
158 Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
159 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
160 Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial	Bogotá, D. C.	Entidad Principal

#### Entidades en Liquidación

161 Caja Nacional de Previsión Social (Cajanal) EICE (en Liquidación)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
162 Humana Vivir S. A. EPS (En intervención Forzosa Administrativa para liquidar)	Bogotá, D. C.	Particular
163 Instituto de Seguros Sociales (I.S.S.) (en Liquidación)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
164 Solidaria de Salud Solsalud Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado “Solsalud SA” (En intervención Forzosa Administrativa para liquidar)	Bucaramanga	Particular
165 Calisalud – Entidad Promotora de Salud (En Liquidación)	Cali	Particular

ARTÍCULO 25. <sic, es 26>. <Resolución derogada por el artículo [23](#) de la Resolución 9 de 2014> Corresponde a la Contraloría Delegada para el Sector Social, ejercer la vigilancia y control fiscal sobre los patrimonios autónomos y los fondos cuenta sin personería jurídica, a través de los entes que los administran y que se encuentran sectorizados en este capítulo.

Algunos de ellos son: Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga); Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (Fonsaet) (Ministerio de Salud y Protección Social); Fondo de Solidaridad Pensional (FSP); el Fondo Nacional de Riesgos Laborales; Fondo de Pensiones Públicas (Fopep) (Ministerio del Trabajo); y el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación Colciencias).

ARTÍCULO 26. <sic, es 27>. <Resolución derogada por el artículo [23](#) de la Resolución 9 de 2014> Corresponde a la Contraloría Delegada para el Sector Social, ejercer la vigilancia y control fiscal sobre el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio (Fomag), creado por la Ley 91 de 1989, como una cuenta especial, que está conformado por recursos del sistema general de pensiones, provenientes de las cotizaciones de los afiliados y aportes de los empleadores al régimen de prima media con prestación definida, el cual está representado por el Ministerio de Educación Nacional como fideicomitente. La Contaduría General de la Nación le asignó código CHIP, teniendo en cuenta que los recursos no son de la Nación, pero presenta Estados Contables independientes. Estas características, lo convierten en un fondo sui generis, sobre el cual, podrá emitir opinión sobre los Estados Contables, en forma excepcional a lo establecido previamente en la presente resolución.

ARTÍCULO 27. <sic, es 28>. <Resolución derogada por el artículo [23](#) de la Resolución 9 de 2014> Corresponde a la Contraloría Delegada para el Sector Social, ejercer la vigilancia y control fiscal sobre los recursos que ingresen a las Juntas de Calificación de Invalidez (Nacional y Regionales), conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo [20](#) de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

#### CAPÍTULO VIII.

#### DE LOS ENTES OBJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL QUE SE SECTORIZAN EN LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR MINAS Y ENERGÍA.

ARTÍCULO 28. <sic, es 29>. <Resolución derogada por el artículo [23](#) de la Resolución 9 de 2014> Corresponde a la Contraloría Delegada para el Sector Minas y Energía, ejercer la vigilancia y control fiscal a:

No	Entidad	Sede Principal	Categoría Contexto SICA
<b>Subsector Hidrocarburos</b>			
1	Agencia Nacional de Hidrocarburos	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
2	Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos SAS	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
3	Empresa Colombiana de Petróleos Ecopetrol S. A.	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
4	Fondo de Protección Solidaria (Soldicon) Federación Nacional de Distribuidores y Derivados del Petróleo (Fendipetróleos)	Bogotá, D. C.	Particular
5	Inversiones de Gases de Colombia S. A. (Invercolsa)	Bogotá, D. C.	Inversiones
6	Oleoducto Bicentenario de Colombia S.A.S	Bogotá, D. C.	Inversiones
7	Oleoducto Central S. A. (Ocensa)	Bogotá, D. C.	Inversiones
8	Oleoducto de Colombia S. A.	Bogotá, D. C.	Inversiones
9	Refinería de Cartagena S. A. (Reficar)	Bogotá, D. C.	Inversiones
10	Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos (CPIQ)	Bogotá, D. C.	Particular
11	Consejo Profesional de Ingeniería Química (CPIQ)	Bogotá, D. C.	Particular
12	Ecodiésel Colombia S. A.	Bucaramanga	Inversiones

#### Subsector Energía

13	Asociación Colombiana de Ingenieros Electricistas, Mecánicos, Eléctricos y Afines (Aciem) Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines	Bogotá, D. C.	Particular
14	Centrales Eléctricas de Nariño S. A. (Cedemar)	Pasto	Entidad Principal
15	Centrales Eléctricas del Cauca S. A. (Cedelca)	Popayán	Entidad Principal
16	Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
17	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas (Conte)	Bogotá, D. C.	Particular
18	Distasa S. A. E.S.P	Bogotá, D. C.	Inversiones
19	Electrificadora del Caquetá S. A. E.S.P. (Electrocaquetá)	Florencia	Inversiones
20	Electrificadora del Caribe S. A., E.S.P. (Electricaribe)	Barranquilla	Inversiones
21	Electrificadora del Huila S. A. E.S.P. (Electrohuila)	Neiva	Inversiones
22	Electrificadora del Meta S. A. E.S.P. (EMSA)	Villavicencio	Inversiones
23	Empresa de Energía del Amazonas S. A. E.S.P.- (EEASA)	Leticia	Inversiones
24	Empresa de Energía del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina EEDAS S. A.	San Andrés	Entidad Principal
25	Empresa Distribuidora del Pacífico S. A. E.S.P. (Dispac)	Quibdó	Entidad Principal
26	Empresa Multipropósito de Urrá S. A. (Urrá S. A.)	Montería	Entidad Principal
27	Empresa Transportadora de Energía de la Costa Atlántica S. A.E.S.P. (Transelca)	Barranquilla	Inversiones
28	Generadora y Comercializadora de Energía del Caribe (Gecelca) S. A. ESP	Barranquilla	Entidad Principal
29	Gestión Energética S. A. E.S.P. (Gensa)	Manizales	Entidad Principal
30	Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas -IPSE-	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
31	Interconexión Eléctrica S. A. E.S.P, (ISA)	Medellín	Inversiones
32	Isagen - Energía Productiva - S. A. E.S.P.	Medellín	Inversiones
33	Unidad de Planeación Minero Energética (UPME)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
34	XM Compañía de expertos de Mercados S. A.E.S.P	Medellín	Inversiones

Subsector Minas

35	Agencia Nacional de Minería ANM	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
36	Cales y Derivados de la Sierra S. A.	Puerto Nare	Inversiones
37	Comercializadora de Antracita de Santander S. A. (Comantrac)	Bucaramanga	Inversiones
No	Entidad	Sede Principal	Categoría Contexto SICA
38	Fondo Nacional de Esmeraldas - Federación Nacional de Esmeraldas de Colombia Fedesmeralda	Bogotá, D. C.	Particular
39	Consejo Profesional de Geología	Bogotá, D. C.	Particular
40	Ministerio de Minas y Energía (Minminas)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
41	Servicio Geológico Colombiano (SGC)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
42	Financiera de Desarrollo Nacional S. A.	Bogotá, D. C.	Entidad Principal

#### Entidades en Liquidación

43	Corporación Eléctrica de la Costa Atlántica (Corelca) S. A. E.S.P (en Liquidación)	Barranquilla	Entidad Principal
44	Electrificadora del Cesar S. A.,E.S.P. (En liquidación) (Electrocesar)	Valledupar	Inversiones
45	Electrificadora del Tolima S. A. E.S.P. (Electrolima) (En Liquidación)	Ibagué	Entidad Principal
46	Fondo Nacional de Regalías (En Liquidación)	Bogotá, D. C.	Entidad Principal
47	Productora de Carbón de Occidente S.A. (Procarbón) (en liquidación)	Valle	Entidad Principal

ARTÍCULO 29. <sic, es 30>. <Resolución derogada por el artículo [23](#) de la Resolución 9 de 2014> Corresponde a la Contraloría Delegada para el Sector Minas y Energía, ejercer la vigilancia y control fiscal sobre los patrimonios autónomos y los fondos cuenta sin personería jurídica, a través de los entes que los administran y que se encuentran sectorizados en este capítulo.

ARTÍCULO 30. <sic, es 31>. <Resolución derogada por el artículo [23](#) de la Resolución 9 de 2014> Corresponde a la Contraloría Delegada para el Sector Minas y Energía, Social, ejercer la vigilancia y control fiscal sobre las empresas subsidiarias y filiales de la Empresa Colombiana de Petróleos (Ecopetrol) y de las demás subsidiarias y filiales de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta sectorizadas en este capítulo.

Así mismo, tendrá competencia para la vigilancia y control fiscal sobre los diversos vehículos financieros y contratos de asociación que se suscriben en este tipo de entes.

#### CAPÍTULO IX.

#### DE LA VIGILANCIA Y EL CONTROL A ENTES DEL ORDEN TERRITORIAL Y RECURSOS VIGILADOS.

— ARTÍCULO 31. <Resolución derogada por el artículo [23](#) de la Resolución 9 de 2014> La Contraloría General de la República, a través de la Contraloría Delegada para el Sector Gestión Pública e Instituciones Financieras, ejercerá en las entidades territoriales el control fiscal al cumplimiento de los acuerdos de reestructuración y a las entidades territoriales que haya incumplido el límite al gasto público de que trata la Ley [617](#) del 6 de octubre de 2000.



ARTÍCULO 32. <Resolución derogada por el artículo [23](#) de la Resolución 9 de 2014> La Contraloría General de la República, a través de la Contraloría Delegada para el Sector Gestión Pública e Instituciones Financieras, revisará los contratos o convenios que fueron realizados por las entidades territoriales, o sus entidades descentralizadas, antes de la vigencia de la Ley [1386](#) del 21 de mayo de 2010, en los cuales se delegue a terceros la administración, fiscalización, liquidación, cobro coactivo, discusión, devoluciones, e imposición de sanciones de los tributos por ellos administrados.



ARTÍCULO 33. <Resolución derogada por el artículo [23](#) de la Resolución 9 de 2014> La Contraloría General de la República, a través de la Contraloría Delegada para el Sector Social, ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los recursos del Sistema General de Participaciones que se transfieren a los entes territoriales.



ARTÍCULO 34. <Resolución derogada por el artículo [23](#) de la Resolución 9 de 2014> Corresponde a la Contraloría Delegada para el Sector Social, ejercer vigilancia y control fiscal a los recursos públicos del orden nacional, que son administrados por las Universidades Públicas del orden territorial.

De igual forma, corresponde a la Contraloría Delegada para el Sector Social, ejercer vigilancia y control fiscal sobre los recursos de que trata el artículo 7 de la Ley 334 de 1996 sobre la estampilla con destino a los entes de educación superior.



ARTÍCULO 35. <Resolución derogada por el artículo [23](#) de la Resolución 9 de 2014> La Contraloría General de la República, a través de la Contraloría Delegada para el Sector Minas y Energía, ejercerá el control y la vigilancia fiscal respecto de los entes públicos o empresas públicas que se rigen por el derecho privado, que prestan el servicio de alumbrado público, en cuanto a la relación contractual con los prestadores del servicio y con los interventores.



ARTÍCULO 36. <Resolución derogada por el artículo [23](#) de la Resolución 9 de 2014> La Contraloría General de la República, ejercerá el control y la vigilancia fiscal a los recursos del Sistema General de Regalías entregados a los entes territoriales, a través de la planta temporal de empleos del Sistema General de Regalías.



ARTÍCULO 37. <Resolución derogada por el artículo [23](#) de la Resolución 9 de 2014> La Contraloría General de la República, a través de la Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura Física y Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional, ejercerá el control y la vigilancia fiscal a los recursos transferidos por la nación a las asociaciones de departamento y municipios.



ARTÍCULO 38. <Resolución derogada por el artículo [23](#) de la Resolución 9 de 2014> El

ejercicio del control y la vigilancia a entes territoriales y recursos vigilados, podrá realizarse por parte de las respectivas Contralorías Delegadas Sectoriales en coordinación con otras unidades ejecutoras o con la planta temporal de empleos del Sistema General de Regalías.

PARÁGRAFO. En aras de la optimización de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y físicos dispuestos en las unidades ejecutoras de la Contraloría General de la República, las auditorías y actuaciones de vigilancia y control fiscal a los entes territoriales propenderán por el enfoque transversal y/o intersectorial.

### TÍTULO III.

#### DISPOSICIONES VARIAS.

##### CAPÍTULO I.

###### DE LA INCORPORACIÓN O RETIRO DE ENTES SECTORIZADOS.



ARTÍCULO 39. <Resolución derogada por el artículo [23](#) de la Resolución 9 de 2014> Cuando un ente objeto de vigilancia y control fiscal, que está en proceso de liquidación culmine y este quede debidamente protocolizado, se entenderá que el mismo queda excluido como ente objeto de vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República. Lo anterior previa remisión a la Contraloría Delegada Sectorial de los documentos que protocolicen la culminación de la liquidación, la cual conocerá y validará la información y comunicará a la Oficina de Planeación para lo de su competencia.



ARTÍCULO 40. <Resolución derogada por el artículo [23](#) de la Resolución 9 de 2014> La Oficina de Planeación será la dependencia competente para sectorizar y categorizar un ente objeto de vigilancia y control fiscal en la respectiva Contraloría Delegada Sectorial, según los criterios definidos para la sectorización y categorización, para ello, coordinará con las unidades ejecutoras de la Contraloría General de la República.

Para efectos de esta competencia, la Oficina de Planeación podrá solicitar a la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, emitir concepto sobre si un organismo o recurso, es ente objeto de vigilancia y fiscal de la Contraloría General de la República.

##### CAPÍTULO II.

###### DE LAS GENERALIDADES.



ARTÍCULO 41. <Resolución derogada por el artículo [23](#) de la Resolución 9 de 2014> Aunque un ente o recurso objeto de vigilancia y control fiscal no haya sido sectorizado o categorizado en la presente resolución, esto no limitará el ejercicio de la vigilancia y control fiscal al mismo, conforme a lo establecido en el artículo [20](#) de la Ley 42 del 26 de enero de 1993.

Así mismo, los entes u organismos que se creen o las nuevas competencias que se asignen a la Contraloría General de la República, con posterioridad a la expedición de este acto administrativo, no exonera del ejercicio de la vigilancia y el control fiscal.



ARTÍCULO 42. <Resolución derogada por el artículo [23](#) de la Resolución 9 de 2014> La

competencia establecida en este acto administrativo, no limita la posibilidad que en el ejercicio del control y la vigilancia fiscal de la Contraloría General de la República, se requiera a un ente del orden nacional o territorial, sobre la rendición de información.



ARTÍCULO 43. <Resolución derogada por el artículo [23](#) de la Resolución 9 de 2014> Las disposiciones de que trata la presente Resolución Orgánica, corresponden a la asignación de las competencias para el ejercicio del control y la vigilancia de la gestión fiscal en la Contraloría General de la República, y no pretende regular ningún aspecto relacionado con la rendición de cuenta e informes, ni para la liquidación e imputación de la tarifa de control fiscal, frente a lo cual, existen regulaciones específicas sobre estas materias.



ARTÍCULO 44. <**Resolución derogada por el artículo [23](#) de la Resolución 9 de 2014**> La presente Resolución Orgánica rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga totalmente la Resolución Orgánica número [6421](#) de 28 de noviembre de 2011, la Resolución Orgánica número [6475](#) del 9 de febrero de 2012 y las demás que le sean contrarias.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 30 de octubre de 2013.

La Contralora General de la República,

SANDRA MORELLI RICO.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

